



## DECRETO

En virtud de la Resolución de 28/12/2018 de la Dirección Provincial en Albacete de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se concede a este Ayuntamiento subvención para la realización del PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL, "LA GINETA URBANIZABLE"

Vistas las Bases elaboradas por el Servicio de Empleo y Desarrollo local y de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.1h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** APROBAR las bases y sus anexos que regirán en el proceso de selección de ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS del programa "RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL, "LA GINETA URBANIZABLE", conforme al siguiente tenor literal:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL "LA GINETA URBANIZABLE" DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA (ALBACETE)**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de los **alumnos/as-trabajadores/as** para el **Programa de recualificación y reciclaje profesional "La Gineta urbanizable" del Ayuntamiento de La Gineta (Albacete)**, con la finalidad de ejecutar el proyecto aprobado a este Ayuntamiento por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, con la especialidad de "Pavimentos y albañilería de urbanización".

La contratación laboral temporal que se pretende para el Programa de Recualificación corresponde al siguiente personal:

- 8 alumnos/as trabajadores/as para la especialidad de "**Pavimentos y albañilería de urbanización**".

En base al artículo 22 de la Orden 163/2018 de 12 de noviembre de 16/11/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva hasta un 20% del total de las plazas para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenecientes



**Resolución N° 234 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijupalba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IYePCsWNFX0nKBo  
HQ+D9HXPDmJAFC  
LIMtwiIT1j5aW0=

Código seguro de verificación: P9LCJF-TFRDFN6K

Pág. 1 de 11



a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por la Comisión de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida.

Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

Todas las plazas citadas anteriormente (8 alumnos- trabajadores) se contratarán, hasta la finalización del proyecto (6 meses) objeto de esta convocatoria.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

### 1. REQUISITOS GENERALES

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.  
También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del programa de recualificación y reciclaje
- c) Tener veinticinco o más años en la fecha de su incorporación al programa.
- d) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados inscritos en las oficinas de empleo de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- f) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- g) Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o





en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas del terrorismo.

## 2. REQUISITOS PARTICULARES: PERSONAS DESTINATARIAS

### 1. Los requisitos de acceso del nivel de cualificación del certificado.

Para el nivel 2 se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Ó

De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, con la siguiente duración mínima:
- 1º. En el caso de experiencia laboral, se deberá justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
- 2º. En el caso de formación se deberán justificar, al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Si los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
- b) Haber adquirido la experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones objeto de la presente convocatoria, ya sea de forma total o parcial.

De conformidad con el artículo 22.2 de la orden 163/2018, de 12 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de entre los colectivos prioritarios para participar en el programa, la presente convocatoria se destina preferentemente a:

2. *Personas desempleadas mayores de 45 años, con responsabilidades familiares y procedentes del sector de la construcción y afines.*





3. *Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.*

### 3. OBLIGACIONES

Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión del programa el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en total, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas, a juicio del responsable del programa. En el procedimiento que se siga, se garantizará en todo caso la audiencia al interesado.

### 3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de dieciséis días naturales a contar desde el día 13 de mayo de 2019, hasta el 28 del mismo (ambos incluidos). Las bases serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (según modelo adjunto en el Anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

### 4.- DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Modelo de instancia del anexo I debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
3. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.
4. Certificado / informe de periodos ininterrumpidos de inscripción en situación de desempleo emitido por la Oficina de empleo.





5. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y de los miembros de la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años)
6. Certificados del SEPE y de la Seguridad Social, de percibir o no, ingresos procedentes de subsidios y ayudas de protección al desempleo o de Seguridad Social (Prestaciones por desempleo, Subsidios, PREPARA, RAI, Pensiones,..) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años)
7. Nóminas de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena, o declaraciones de la renta de las personas trabajadoras autónomas (para valorar las responsabilidades familiares)
8. Para acreditar la experiencia profesional: copia de los Contratos de Trabajo y/o Certificado de Empresa. Si no se posee algún contrato de trabajo relacionado con la construcción, se puede obtener copia del mismo, siempre y cuando fuera registrado por la empresa contratista, en la oficina de empleo correspondiente.

Todos los certificados e informes tienen que ser con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.

No se valorarán aquéllos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados

A los efectos de las presentes bases se entiende por **unidad familiar** aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, y los hijos/as solteros de hasta 26 años de edad que convivan y residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal.

Se entenderán por **responsabilidades familiares** (art. 275.3 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (675 euros/mes).

## 5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Gineta o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la entrevista personal.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal (Comisión Mixta) estará compuesto por:

En representación del Ayuntamiento de La Gineta

Presidente: Titular: D. Juan Miguel Martín García.

Secretaría: Titular: D<sup>a</sup>. Ana Cristina Botija Carrión.

Vocales: D. Urbano Parrilla Peláez.

Suplentes: M<sup>a</sup> Julia González Martínez, M<sup>a</sup> Francisca Parreño Alcarria, M<sup>a</sup> Yolanda García Martínez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Rubio, D. Juan Jiménez Moreno.

En representación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- Titular: D. Dionisio Manuel Acebal Miñano, Jefe de Servicio de Formación.
- Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Cerdán, Asesora Técnica de Formación y Empleo.
- Suplente: D<sup>a</sup> Ángel Miguel Morales Mateo , Técnico Superior
- Suplente: D<sup>a</sup> Encarnación Navarro Flores. Titulada Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Amalia Fajardo Martínez. Titulada Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D. Francisco Guix García, Titulado Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D. Pedro Ángel Rodríguez López, Técnico Superior
- Suplente. D<sup>a</sup> M. Carmen Ortega Martínez Jefa de Sección.

Asesor: D. Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa.

El Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de experiencia técnica, actuando por tanto, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando en su caso, según la forma establecida en dichos preceptos, para lo cual se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la resolución por la que se designe la composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.

## 7. BAREMACIÓN MÉRITOS Y ENTREVISTA



**Resolución N° 234 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IYePCsWNFX0nKBo  
HQ+D9HXPDMJAFC  
LIMtwiIT1j5aW0=

Código seguro de verificación: P9LCJF-TFRDFN6K

Pág. 6 de 11



El Tribunal Calificador baremará los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II de esta convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios.

A los 20 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado, en la que valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, motivación y la formación y experiencia de los candidatos.

Una vez realizadas las entrevistas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con las puntuaciones totales según el baremo establecido, y levantará Acta por duplicado

A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de mayor experiencia en construcción, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en la Oficina de Empleo y Emprendedores.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

Si alguno de los aspirantes propuestos no firmara el contrato correspondiente, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan quedado en los primeros puestos.

## 8.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2.012, modificada por la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Al publicarse las bases se deben indicar los recursos que proceden contra la Resolución o Decreto que aprueba las correspondientes bases:

Contra el/la presente Decreto/Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:





I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el/la presente (Decreto o Resolución), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 234 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IYePCsWNFX0nKBo  
HQ+D9HXPDmJAFC  
LIMtwiIT1j5aW0=

Código seguro de verificación: P9LCJF-TFRDFN6K

Pág. 8 de 11



**ANEXO I. Modelo de Instancia.**

Solicitud para participar en el proceso selectivo de los alumnos/as – trabajadores del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “La Gineta urbanizable” en la especialidad formativa de “Pavimentos y albañilería de urbanización”.

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:	
Domicilio:		Población:	
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:	

Nivel Educativo y otra Formación:

<input type="checkbox"/>	Sin Estudios	<input type="checkbox"/>	Graduado Escolar/ E.S.O.
<input type="checkbox"/>	Ciclo Grado Medio/F.P. I	<input type="checkbox"/>	Ciclo Grado Superior/ F.P. II
<input type="checkbox"/>	B.U.P. / Bachiller	<input type="checkbox"/>	Grado Universitario

CONCEPTO DE INGRESOS QUE PERCIBA EL INTERESADO (SUBSIDIO, RAI, PRESTACIÓN, INCAPACIDAD, PENSIÓN...) O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR A VALORAR	CUANTIA

Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

Documentación que adjunta:

1. Modelo de instancia del anexo I debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
3. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 234 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IYePCsWNFX0nKBo  
HQ+D9HXPDmJAFC  
LIMtwtI1j5aW0=

Código seguro de verificación: P9LCJF-TFRDFN6K

Pág. 9 de 11



4. Certificado / informe de periodos ininterrumpidos de inscripción en situación de desempleo emitido por la Oficina de empleo.

5. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del interesado y de los miembros de la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años)

6. Certificados del SEPE y de la Seguridad Social, de percibir o no, ingresos procedentes de subsidios y ayudas de protección al desempleo o de Seguridad Social (Prestaciones por desempleo, Subsidios, PREPARA, RAI, Pensiones,..) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años)

7. Nóminas de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena, o declaraciones de la renta de las personas trabajadoras autónomas (para valorar las responsabilidades familiares)

8. Para acreditar la experiencia profesional: copia de los Contratos de Trabajo y/o Certificado de Empresa. Si no se posee algún contrato de trabajo relacionado con la construcción, se puede obtener copia del mismo, siempre y cuando fuera registrado por la empresa contratista, en la oficina de empleo correspondiente.

En La Gineta a ..... de .....de 2019.

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA



**Resolución N° 234 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IYePCsWNFX0nKBo  
HQ+D9HXPDmJAFC  
LIMtwiIT1j5aW0=

Código seguro de verificación: P9LCJF-TFRDFN6K

Pág. 10 de 11



**ANEXO II**

**BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE**

La selección de Alumnos/as constará de 2 fases:

1.1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACION
<b>Mayores de 45 años</b>	3 puntos
<b>Desempleados de larga duración inscritos</b> (no haber trabajado más de un mes en los últimos doce meses)	3 puntos
<b>Responsabilidades familiares:</b>	
- 1 Responsabilidad Familiar	1 puntos
- 2 Responsabilidad Familiares	3 puntos
- 3 ó más Responsabilidad Familiares	5 puntos
<b>Experiencia en construcción y afines:</b>	
De 1 hasta 5 años	4 puntos
De 5 hasta 10 años	7 puntos
De 10 hasta 15 años	10 puntos
Más de 15 años	14 puntos
<b>No percibir prestación, subsidio, pensiones u otros ingresos o que los mismos se extingan antes del inicio del programa RECUAL</b>	3 puntos
<b>Que toda la unidad familiar esté en desempleo y no perciban ningún tipo de ingreso</b>	2 puntos

1.2. SEGUNDA FASE:

REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA: Los 20 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION
Motivación	Hasta 3 puntos
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 3 puntos
Formación y Experiencia laboral	Hasta 4 puntos

ACLARACIONES AL BAREMO DE SELECCIÓN ALUMNADO: El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.

**SEGUNDO.-** EXPONER la presente convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para conocimiento público y apertura del plazo de presentación de solicitudes que permanecerá abierto desde el día **13/05/2019** hasta del día **28/05/2019**, ambos inclusive.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 234 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IYePCsWNFX0nKBo  
HQ+D9HXPDmJAFC  
LIMtwiI1j5aW0=

Código seguro de verificación: P9LCJF-TFRDFN6K

Pág. 11 de 11